

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 6

## COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

### PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 038 DEL 5 DE ABRIL DE 2025

CONCEJAL PONENTE  
H.C. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO.

Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público:

Por designación del señor Presidente de la Corporación, me fue asignada la responsabilidad de elaborar y presentar para su estudio y análisis la ponencia correspondiente al **Proyecto de Acuerdo No. 038 del 5 de Abril de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE CREAN UNOS RUBROS”**, iniciativa presentada por el señor Alcalde Municipal Jaime Andrés Beltrán Martínez.

A continuación, me permito exponer las consideraciones que sustentan esta ponencia, con el fin de dar inicio a su estudio en primer y segundo debate, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo y las normas presupuestales vigentes.

Para la elaboración de la presente ponencia, se adoptará la siguiente estructura metodológica, que permitirá un análisis ordenado, técnico y jurídico del Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2025:

#### I. Consideraciones Generales:

Se expondrá el objeto y justificación del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal, con énfasis en la necesidad de la adición presupuestal propuesta.

#### II. Desarrollo de la Ponencia:

1. **Competencia del Concejo Municipal** para tramitar y aprobar adiciones presupuestales.
2. **Marco jurídico aplicable**, en especial las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, Decreto Municipal 0076 de 2005 y demás normas concordantes.
3. **Ánalisis técnico y jurídico del Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2025**, con el fin de verificar su conformidad con la normatividad vigente y los principios presupuestales.

#### III. Sentido de la Ponencia:

Se presentarán las conclusiones del análisis y la propuesta del ponente en cuanto a la viabilidad de aprobar el proyecto en primer y segundo debate.

## I. CONSIDERACIONES

### 1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad la adición al presupuesto general de rentas y gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA de recursos por la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE. (5.184.154.973,24 MCTE)**, correspondiente a la incorporación de ingresos de capital que comprende saldos de excedentes financieros cuyos ingresos adicionales serán distribuidos en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2025.

En efecto, para proceder con la incorporación de los recursos en mención, se requiere la **creación de los correspondientes rubros presupuestales** en los capítulos de ingresos y gastos del presupuesto general para la vigencia 2025 del **Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga**, conforme a lo establecido en la normativa presupuestal vigente.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

## 1. MAYOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El mayor valor a adicionar al presupuesto de rentas y gastos del **Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga** para la vigencia 2025 corresponde a los siguientes conceptos:

**EXCEDENTES FINANCIEROS** – Decreto 420 del 06/12/2024, "Por medio del cual se liquida el Acuerdo 036 de diciembre 4 de 2024 Por al cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del año 2025 y se dictan otras disposiciones" - Son Recursos provenientes de los ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS de orden municipal que se originan de restar el **activo corriente** y el **pasivo corriente** incluidas las reservas de apropiación y caja.

En consideración a la naturaleza de los recursos:

El Profesional Universitario - Contador del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, mediante certificación expedida el 13 de marzo del 2025, señaló que los recursos del balance, disponibles en bancos, provienen de los saldos de efectivo y equivalentes, después de efectuar las deducciones de las cuentas por pagar y los pagos a terceros quedando un saldo neto de recursos del balance por la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE.** (5.184.154,973.24 MCTE).

Que los recursos a adicionarse corresponden a los siguientes conceptos:

- MAYORES VALORES RECAUDADOS que no fueron adicionados en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2024 por **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS** MONEDA CORRIENTE (\$684.056.856,72).
- SALDOS SIN EJECUTAR que no fueron apropiados en el presupuesto de gastos la vigencia fiscal 2024 por el valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.** (\$4.592.786.303,66).
- RECURSOS NO EJECUTADOS vigencia fiscal 2023 por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** (\$8.639.558,51)
- VALOR NO RECAUDADO vigencia fiscal 2024, por valor de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$101.327.745,65)

Expuesto lo anterior, en Acta No. 01 de Consejo Directivo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2025, se decidió con concepto favorable adicionar lo saldos y excedentes financieros, por valor **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE.** (\$5.184.154.973,24), acudiéndose al Consejo de Gobierno Municipal para pedir su asignación.

Que de conformidad al artículo 14 parágrafo 1° del Decreto Municipal 076 de 2005, en sesión del CONSEJO DE GOBIERNO No. 009, de fecha 03 de marzo del 2025, se aprobó la adición de los recursos de balance del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, al presupuesto municipal para la Vigencia 2025, por valor de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE.** (\$5.184.154.973,24).

Que en ese sentido, la Secretaría de Hacienda mediante CERTIFICACIÓN de fecha 26 de marzo del 2025, y según comunicación recibida del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga previamente, señala que la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2025 originados de Recursos del Balance a diciembre 31 de 2025, por **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE.** (\$5.184.154.973,24), no generan impacto alguno, toda vez que

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

en el plan financiero del marco fiscal de mediano plazo, no están contemplados los entes descentralizados, de tal forma que la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo 2025 - 2035 no se afecta, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 819 y 358 de 2003.

Que los recursos a incorporarse serán distribuidos conforme a las necesidades presupuestales de la entidad y para garantizar su correcta ejecución, por lo que se requiere la creación de las cuentas presupuestales dentro del presupuesto de ingresos y del sector de inversión, conforme el marco normativo vigente.

## 2. VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN

El valor total de la adición asciende a la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MICTE. (5.184.154.973,24 MCTE).**

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral décimo<sup>1</sup> de la Constitución Política, el artículo 100 del Decreto Municipal 0076 de 2005<sup>2</sup> "Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga" el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 029 de 2025.

### 2. MARCO JURÍDICO

El artículo 347 de la constitución política establece que, "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente. (...)"

El artículo de la constitución política anteriormente mencionado fue desarrollado por el artículo 15 del Decreto-ley 111 de 1996 mediante el **PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE UNIVERSALIDAD**, el cual prescribe que: "El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. **En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto**". El presupuesto debe contemplar toda la actividad fiscal del Gobierno Municipal. **Por lo tanto, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro público municipal o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto**" Este principio también fue adoptado en el artículo 13 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que, el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento pueden generar ajustes, las adiciones presupuestales se constituyen en la herramienta presupuestal idónea y necesaria para dar cumplimiento al **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD** con la factibilidad de afectar indistintamente cualquier sección u órgano del presupuesto. El artículo 8 del Decreto-Ley 111 de 1996 con relación a lo anterior establece que; el Gobierno Nacional (ejecutivo) presentará al Congreso Nacional (Concejo) proyectos de Ley (acuerdo u ordenanzas) sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto,

<sup>1</sup> Constitución Política de 1991, artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 10) Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

<sup>2</sup> Alcaldía de Bucaramanga Decreto 0076 de 2005. Artículo 100. **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones: (...)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 6

**cuando sea indispensable** aumentar las cuantías de las apropiaciones autorizadas inicialmente o **no comprendidas en el presupuesto** por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

De igual manera, el artículo 100 del decreto 076 de 2015 prescribe, **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES**. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales (...).

En este contexto es importante aterrizar el concepto de Adición Presupuestal, el cual es un procedimiento que se adelanta para incorporar conceptos de rentas y gastos no contemplados en el presupuesto inicial. Es importante señalar que para adicionar la nueva renta y su correspondiente gasto se requiere contar con el recurso que lo va a financiar, por tal motivo se requiere la expedición de la correspondiente certificación de la existencia de tal fuente.

## 2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

La normatividad que regula la institución de las adiciones presupuestales está contenida en el artículo 345<sup>3</sup> y 347<sup>4</sup> de la Constitución Nacional, el decreto 111 de 1996 y específicamente en los artículos 35 y 100 del decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

El decreto Municipal 076 de 2005, “Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga”, en su artículo 14 y 31 prescribe lo siguiente: EXCEDENTES FINANCIEROS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS son propiedad del Municipio, sin embargo será el CONSEJO DE GOBIERNO el que determinará la cuantía y el porcentaje de recursos que retornen a las finanzas de los establecimientos públicos del Municipio. De igual forma, el mismo texto normativo consagra que las funciones del CONFIS las asumirá el consejo directivo cuando se trate de establecimientos públicos descentralizados- *En las Entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.*-

Por lo anterior, se pone de presente que las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

1. *Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal. Negritas propias.*

**DECRETO 076 DE 2005 ARTICULO 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

2. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
3. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, al menos que

<sup>3</sup> Art. 345 C.N. *En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni trasferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

<sup>4</sup> Art. 347 C.N. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia legal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley de presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 6

se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos.

4. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.
5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano.
6. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda.

**EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:**

1. Certificado donde se establezca precisa y claramente el recurso que ha de servir de base para su apertura el cual incrementará el presupuesto de rentas y la disponibilidad de estos recursos, (conforme a lo exigido por los numerales 2 y 3 del artículo 100 del decreto 076 del 2005).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra:

1. Acta No. 001 del 25 de febrero de 2025, en donde el Consejo Directivo del IMCT aprobó el proyecto 001 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 . **CUMPLE**
2. Certificación del 13 de marzo de 2025 de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA- **AREA DE CONTABILIDAD** – OFELIA ESLAVA FORERO del saldo neto de recursos de balance una vez restado a los excedentes, el activo, pasivo y reserve de la entidad.
3. Certificación del 21 de Febrero de 2025 de la **Tesorera General (E)** del saldo disponible en cuentas bancarias por el orden de **\$5.1847.154.973,24**
4. Certificación del 21 de febrero de 2025 por la **Subdirectora Administrativo y Financiero** de IMCT del valor disponible para efectuar la adición de recursos por el orden de **\$5.1847.154.973,24**
5. .Resolución No. 006 de 2025 de Por Medio De La Cual Se Constituyen Las Cuentas Por Pagar vigencia 2024 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**-. **CUMPLE**
6. Resolución No. 007 de 2025 de Por Medio De La Cual Se Constituyen reservas presupuestales DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** y certificación de disponibilidad de recursos por el **Tesorero General**-. **CUMPLE**
7. .Acta N° 009 de 03 de marzo de 2025, en donde el Consejo de Gobierno dispone la destinación de los recursos de capital del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 **CUMPLE**
8. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga de fecha 26 de Marzo de 2025. **CUMPLE**

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>6</b> de <b>6</b>

### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 038 del 5 de Abril de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE CREAN UNOS RUBROS**”

Presentada por el ponente.

  
**OSCAR MAURICIO ARENAS**  
Concejal de Bucaramanga